

N° 297 2022-GRC/DIRESA/DG

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Callao, 03 de Junio de 2022



VISTOS:

El Informe Técnico N° 002-2022-GRC/DIRESA/ESRPCT de fecha 27 de mayo del 2022 emitido por la Coordinadora de la Estrategia Sanitaria Regional de Prevención y Control de Tuberculosis de la Dirección de Atención Integral en Salud y el Informe N° 617-2022-GRC-DIRESA/OAJ de fecha 03 de junio del 2022 emitido por el Jefe de Oficina (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, señalan que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado, regularla, vigilarla y promoverla;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 715-2013-MINSA, que aprueba la NTS N° 104- MINSA/DGSP-V.01" Norma Técnica de Salud para la Atención Integral de las Personas afectadas por Tuberculosis", tiene por finalidad contribuir a disminuir la prevalencia de la tuberculosis, a través de un enfoque de atención integral, en el marco del aseguramiento universal en salud;

Que, en el punto 6.1.1.3 de las Disposiciones Específicas de la citada norma técnica, refiere "... su conformación debe ser aprobada por Resolución de la Dirección General de Salud de las Personas (DGSP). Es presidido por el Coordinador de la ESN PCT o por quien éste delegue. Todas sus actividades deben ser registradas en un libro de actas...";

Que, mediante el artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 752-2018-MINSA, se aprueba la modificación de los subliterales A.1 Esquema de Tratamiento para TB, A.2 Factores de riesgo para TB resistente a medicamentos, A.3 Esquema para TB sensible, A.4 Esquemas para TB resistente, A.5 Administración de tratamiento antituberculosis, A.6 Procedimientos para el inicio y monitoreo de tratamiento antituberculosis, A.7 Evaluación por el CRER/CER/CNER y reporte a la DPCTB, A.8 Condición de egreso del tratamiento antituberculosis y A.9 Manejo quirúrgico de la tuberculosis, del literal A. MANEJO INTEGRAL DE LA PERSONA DIAGNOSTICADA DE TUBERCULOSIS; y del literal H. REACCIONES ADVERSAS A MEDICAMENTOS ANTITUBERCULOSIS (RAM), del subnumeral 6.3.3 TRATAMIENTO DE LA TUBERCULOSIS, así como también el artículo 2° del Resuelve de la citada Resolución, aprobación de la modificación de los anexos 16 y 22, así como también la incorporación de los anexos 16A, 23 y 24 de la NTS N° 104-MINSA/DGSP-V.01, Norma Técnica de Salud para la Atención Integral de las Personas Afectadas por Tuberculosis, aprobada por Resolución Ministerial N° 715-2013-MINSA;

Que, mediante numeral 17.1 del artículo 17° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, precisa que "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";



K.A.H.



H.G.



O. VIDAL P. (e)

Que, mediante Informe Técnico N° 002-2022-GRC/DIRESA/ESRPCT de fecha 27 de mayo de 2022, la Coordinadora de la Estrategia Sanitaria Regional de Prevención y Control de Tuberculosis, concluye "... La conformación del Comité Regional de Evaluación de Retratamientos (CRER) de la Dirección Regional de Salud del Callao, nos permitirá fortalecer las actividades de asistencia técnica y capacitación en los establecimientos de salud a través del desarrollo de los planes de capacitación del personal de salud en el manejo de TB y TB resistente y sus complicaciones, así como también " ... se solicita aprobar con eficacia anticipada al 09 de enero 2022, su aprobación nos permitirá continuar con el trabajo asignado y monitorear las diversas funciones planteadas en la norma técnica en los diversos centros de establecimientos de salud..." y por último "... de acuerdo a lo mencionada Norma Técnica de Salud, el periodo será del 09 de enero del 2022 al 09 de enero del 2023...";

Con el visado de la Directora Ejecutiva de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas y del Jefe de Oficina (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, Y;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas al Director Regional de la Dirección Regional de Salud del Callao, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 353-2021, Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 15 de diciembre del 2021;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR con eficacia anticipada al 9 de enero del 2022, la conformación del "Comité Regional de Evaluación de Retratamientos (CRER) de la Dirección Regional de salud del Callao", en el periodo del 9 de enero del 2022 al 9 de enero del 2023, el mismo que estará integrado por los siguientes miembros:

- Dra. SILVIA KATHERINE, MERINO DIAZ, Médico Cirujano Consultora-Coordinadora ESRPCT de la Dirección Regional de Salud del Callao.
- Dra. YVONNE GIOVANNA CORTEZ JARA, Médico Cirujano Consultora del Centro de Salud Manuel Bonilla de la Dirección de Red de Salud Bonilla– La Punta.
- Dra. SANDRA FARAH LANDEO PASACHE, Médico Cirujano Consultora del Centro de Salud Acapulco de la Dirección de Red de Salud Bonilla – La Punta.
- Dr. JOSE CARLOS RENTERIA CALDERON, Médico Cirujano Consultor del Centro de Salud Alta Mar de la Dirección de Red de Salud BEBECA.
- Dra. NADESHA DEL PILAR PUEMAPE VALLEJOS, Médico Cirujano Consultora del Centro de Salud Luis Felipe de la Dirección de Red de Salud de Ventanilla.
- Dr. LUIS MIGUEL MANSILLA HERRERA, Médico Cirujano Consultor del Centro de Salud Materno Infantil Márquez de la Dirección de Red de Salud de Ventanilla.
- Dra. NOEMI SOCORRO MEDINA PAZ, Médico Cirujano Consultora del Centro de Salud Santa Fe de la Dirección de Red de Salud Bonilla – La Punta.
- Dra. JAKELIN VANEZA AGREDA DELGADO, Médico Pediatra Consultora del Centro de Salud Materno Infantil Márquez de la Dirección de Red de Salud de Ventanilla.
- Dra. GABBY BABEL GONZALES GONZALEZ, Médico Cirujano Consultora del Centro de Salud Bellavista de la Dirección de Red de Salud BEPECA.
- Dra. SILVANA VANESSA OROZCO VAIZ, Médico Cirujano Consultora del Centro de Salud Ventanilla Alta de la Dirección de Red de Salud de Ventanilla.
- Dr. PAUL GIOVANNI CANALES AMAYA, Médico Cirujano Consultor del Centro de Salud El Álamo de la Dirección de Red de Salud BEPECA.

Nº 294 2022-GRC/DIRESA/DG

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Callao, ... 03 de JUNIO de 2022



GOBIERNO
REGIONAL
CALLAO



K.A.H.

- Dra. DELIA AURORA TERRONES RODRIGUEZ, Médico Pediatra Consultora del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión.
- Dr. RAUL ENRIQUE SOTELO CASTILLO, Médico Neumólogo Consultor del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión.
- Dr. ADOLFO NAPOLEON TIRADO ORTIZ, Médico Cirujano Consultor del Hospital de Ventanilla.
- Lic. ADA JENNY REQUE BARRIOS: Bióloga de la Dirección de Laboratorio de Salud Pública de la Dirección Regional de Salud del Callao.
- Q.F. ERIKA ANDIA REVATTA, Químico Farmacéutico de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Dirección Regional de Salud del Callao.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Comité Regional de Evaluación de Retratamiento (CRER) de la Dirección Regional de Salud del Callao, cumplirá las funciones encomendadas con arreglo a la normativa expuesta en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.



Q. VIDAL P. (9)

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Informática, Telecomunicaciones y Estadística de la Dirección Regional de Salud del Callao, efectúe la publicación y difusión de la presente Resolución Directoral en el Portal web de la institución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución a los estamentos administrativos correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO
Dr. HENRY SERAFÍN GAMBOA SERPA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO
GMP. 023053

